CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR NORA RUVALCABA GÁMEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR DAVID MONREAL ÁVILA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASISTIDO POR RODRIGO REYES MUGÜERZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y MARIBEL VILLALPANDO HARO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 12 de agosto de 2013, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Convenio de Coordinación para el establecimiento, operación y apoyo financiero del servicio educativo denominado Telebachillerato Comunitario, en lo sucesivo el "CONVENIO", mediante el cual acordaron conjuntar esfuerzos y recursos para dichos efectos respecto al servicio denominado Telebachillerato Comunitario en el Estado de Zacatecas, en lo sucesivo el "TELEBACHILLERATO", con el fin de contribuir a consolidar los programas de desarrollo de la educación media superior en la entidad, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

En las cláusulas Quinta y Sexta del "CONVENIO" se estableció que "LA SEP" aportaría la totalidad de los gastos de operación del "TELEBACHILLERATO" durante el ciclo escolar 2013-2014 como una etapa piloto, y que para la realización y cumplimiento de dicho instrumento, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, con posterioridad a dicha etapa piloto, LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" concurrirían por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO".

SEGUNDO.- El 08 de enero de 2015, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" celebraron un Convenio Modificatorio al "CONVENIO" mediante el cual se modificó su cláusula Sexta, estableciendo que, en casos debidamente justificados y a solicitud de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", podría, conforme a su disponibilidad presupuestaria, aportar recursos para apoyar el equipamiento de los planteles del "TELEBACHILLERATO".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

- I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
- I.2.- Que Nora Ruvalcaba Gámez, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

- I.3.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" en el Estado de Zacatecas, mediante una aportación de recursos públicos federales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y con cargo al Programa presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".
- I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.- El Estado de Zacatecas, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- II.2.- David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 72, 73 y 82 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; los artículos 1, 2, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- II.3.- El Secretario General de Gobierno, Rodrigo Reyes Mugüerza, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 3, 4 y 25 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración pública del Estado de Zacatecas y artículo 5 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4.- El Secretario de Finanzas, Ricardo Olivares Sánchez, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 25 fracción II y 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y artículos 2 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas.
- II.5.- La Secretaria de Educación, Maribel Villalpando Haro, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 3, 4, 25 fracción IX y 34 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y los artículos fracción XVIII y 10 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- II.6.- Que suscribe este convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteres del "TELEBACHILLERATO", mediante una aportación de recursos públicos estatales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024.
- II.7.- Para los fines legales del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Circuito Cerro del Gato, edificio "A", Cuarto Piso, Ciudad Administrativa, Código Postal 98160, en la Ciudad de Zacatecas, Estado del mismo nombre.
- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de

1

CLÁUSULAS

Primera.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionarán subsidio para la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" en el Estado de Zacatecas durante el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en sus **Anexos** "A" y "B", los cuales firmados por "LAS PARTES" se integran al presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de sus posibilidades presupuestarias y en atención a las necesidades financieras de los planteles del "TELEBACHILLERATO", asignarán por partes iguales para su operación hasta la cantidad total de \$ 52,358,175.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). De la cantidad total señalada "LA SEP" aportará hasta el monto de \$ 26,179,087.50 (VEINTISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de \$ 26,179,087.50 (VEINTISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y su Anexo "A".

Tercera.- "LA SEP" se obliga a lo siguiente:

- a).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A", mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos.
- b).- Enviar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Convenio, y
- f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Tercera** de este instrumento.

Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra para los recursos financieros que aporte ese ámbito de gobierno, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del inciso j) de esta cláusula.

Para lo anterior, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de la cuenta a la cual se ministrarán los recursos federales para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al Anexo "A" de este instrumento.

Asimismo, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica en la cual se ministrarán los recursos estatales, previamente a la primera ministración, conforme al Anexo "A" de este instrumento..

En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" considere necesaria la apertura de cuentas bancarias adicionales para el ejercicio de los recursos en el área ejecutora específica, éstas deberán ser productivas, específicas y exclusivas para los correspondientes recursos federales y estatales, toda vez que en las cuentas bancarias productivas específicas donde se transfieran los recursos federales no se podrán incorporar recursos locales. Las cuentas previstas en el presente párrafo estarán sujetas a los mismos términos que las referidas en los párrafos primero, segundo y tercero de este inciso;

- b).- Entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente instrumento, el recibo de la ministración que corresponda y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, de acuerdo con lo previsto en el Anexo "A" de este Convenio;
- c).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, aportar los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula Segunda, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A" del presente instrumento y dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo remitir a esta última la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores.
- "LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.
- d).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO", de conformidad con lo establecido en los Anexos "A" y "B", así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso se generen, de conformidad con el inciso j) de la presente cláusula;
- e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como mantener un registro específico de este instrumento debidamente actualizado, identificado y controlado;
- f).- Informar trimestralmente a "LA SEP" sobre el ejercicio de los recursos financieros a que se refiere este Convenio, así como proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Anexo "A"**.

Asimismo, atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual para ejercicios posteriores, conforme a los Anexos de este instrumento.

Igualmente, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, deberá remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

- g).- Difundir y monitorear la participación de los docentes responsables del "TELEBACHILLERATO" en los periodos establecidos por "LA SEP", para el cumplimiento de la requisición del Censo de Operación y Seguimiento a través de la plataforma denominada Sistema de Operación y Seguimiento (SOS), así como atender las incidencias detectadas a partir de los resultados que se deriven de dicho proceso, mismas que serán notificadas por "LA SEP";
- h).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- i).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los recursos objeto del presente Convenio;
- j).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente Convenio en términos de lo establecido en los Anexos "A" y "B" de este instrumento, o sobre los cuales no cuente con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Anexo "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" de conformidad con lo establecido en los Anexos "A" y "B", deberá reintegral los recursos estatales que no destine o ejerza conforme al presente convenio, o aplicarlos para la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO", según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

k).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Tercera** de este instrumento.

Quinta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el Anexo "A" quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal del "TELEBACHILLERATO", de conformidad con el Analítico de Plazas que se agrega al presente convenio como Anexo "B". Dicho desglose se apega a los conceptos considerados para el cálculo anual del subsidio para la operación de

los planteles del "TELEBACHILLERATO", atendiendo la contratación del personal de conformidad con la legislación laboral correspondiente, no obstante, compete a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la operación del servicio y la contratación del personal en comento, por lo que asume completa responsabilidad por estos conceptos. Por consiguiente, en caso de disponer una vía de contratación diversa, deberá ejercer los recursos comprometidos en este instrumento en estricto cumplimiento de su objeto y en apego a los montos señalados en el mismo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Anexos "A"** y "B", salvo por los estipulado en la cláusula **Cuarta, inciso j), segundo párrafo**, de este Convenio.

Sexta.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados al "TELEBACHILLERATO", con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de Anexos adicionales, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" se integrarán al presente Convenio y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados al "TELEBACHILLERATO" en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la misma proporción y términos a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento.

Séptima. - Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Maribel Villalpando Haro, Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Zacatecas, o quien la sustituya en el cargo.

Octava.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reciba los recursos financieros federales objeto de este Convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Novena. - "LAS PARTES" acuerdan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" responderá ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este convenio, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía)

Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en los Criterios Generales para distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Décima Primera.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Segunda.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, los tabuladores sugeridos para el Servicio de Telebachillerato Comunitario, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Tercera.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2024. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Cuarta. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gamez Subsecretaria de Educación Media Superior "EL-GOBIERNO DEL ESTADO"

David Monreal Ávila

Gobernador Constitutional del Estado de Zacatecas

María Alejandra Carreón Capuchino Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Rodrigo Reyes Mugüerza Secretario General de Gobierno del Estado de Zacatecas

Ricardo Olivares Sánchez Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas

Maribel Villate ando Haro Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Zacatecas

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024 (CONSTA DE ANEXOS "A" Y "B").

341,554.50 341,554.50

195,174.00 195,174,00 195,174,00

146,380.50

97,587.00 97,587.00 97,587.00 97,587.00

146,380.50

341,554.50 341,554.50

195,174.00

146,380.50

97,587.00

146,380.50

146,380.50

146,380.50

146,390.50

195,174.00

341,554.50

7,500.00 7,500.00 7,500.00 7,500.00 7,500.00 7,500.00 7,500.00 7,500.00

341,554.50 341,554.50 341,554.50

195,174.00

195,174.00

146,380.50 146,380.50

97,587.00 87,587.00

97,587.00

146,380.50 146,380.50 146,380.50 146,380.50 146,380.50

12 7 12 12 12 5. 12 12

349,054.50

20% %DS 808

20% 20% 50% 50%

2014 2014 2014 2014

ev N N

GUANAJUATILLO RANCHO NUEVO

GENERAL PÁNFILO NATERA CENERAL PANFILO NATERA

ZACATECAS ZACATECAS

8

듄 32

349,054,50

349,054.50

349,054.50 349,054.50

349,054.50 349,054.50 349,054.50

%05 20%

50%

9609

20%

2014

LA ALQUERÍA COLONÍA HÍDALGO

FELIPE CARRILLO PUERTO

ESPIRITU SANTO

JUAN ALDAMA

JALPA JÉREZ

ZACATECAS ZACATECAS ZACATECAS

33

LORETO LORETO

ZACATECAS

ZACATECAS

LOS HARO

195,174.00

1) Aportación Federal

ANEXO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

Secretaria de Estración Pública. Subsereberá de Estración Mella Superior Caribodio Sobres de Posación y Asmedición Overchia es subellos presententes de Parecha y GES

TELEBACHILLERATO COMUNITARIO DEL ESTADO DE ZACATECAS

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO(PERÍODO 7,500.00 341,554.50 341,554.50 341,554.50 341,554.50 341,554.50 341,554.50 341,554.50 341,554.50 341,554.50 341,554.50 341,554.50 341,554.50 341,554.50 341,554.50 341,554,50 341,554.50 341,554.50 341,554.50 341,554.50 341,554.50 341,554.50 341,554.50 341,554.50 341,564.50 341,554.50 341,554.50 Costa colectivo plazas 30 hrs. 195,174.00 195,174.00 195,174.00 195,174.00 195,174.00 195,174.00 195,174,00 195,174.00 195,174.00 195,174.00 195,174.00 195,174,00 195,174.00 195,174.00 195,174.00 195,174.00 195,174.00 195,174.00 195,174.00 195,174.00 195,174.00 195,174.00 195,174.00 195,174.00 195,174.00 195,174.00 195,174.00 195,174.00 195,174,00 Casto colectivo de plazas 30 hrs. 146,380.50 146,380.50 146,380.50 146,380.50 146,380.50 146,380.50 146,380.50 146,380.50 146,390.50 146,380.50 146,380.50 146,380.50 146,380.50 146,360.50 146,380.50 146,380.50 146,380.50 146,380.50 146,380.50 146,380.50 146,380.50 146,380.50 146,380.50 146,380.50 146,380.50 97,587.00 97,587,00 97,587.00 97,587.00 97,587,00 97,587.00 97,587.00 146,380.50 146,380.50 146,380.50 146,380.50 146,380.50 146,380.50 146,380.50 148,380.50 146,380.50 146,380.50 146,380.50 146,380.50 146,380.50 146,380.50 146,380.50 146,380.50 146,380.50 146,380.50 146,380.50 146,380.50 146,380.50 146,380.50 146,380,50 146,380.50 146,330.50 146,380.50 54 2 22 53 2 걸 ũ ņ. 12 S 2 2 얼 2 2 2 21 22 2 2 2 2 5 12 2 ŭ 2 2 MONTO TOTAL ASIGNADO 349,054.50 349,054,50 349,054.50 349,054.50 349,054.50 349,054.50 349,054.50 349,054.50 349,054.50 349,054.50 349,054.50 349,054.50 349,054.50 349,054.50 349,054.50 349,054.50 349,054.50 349,054,50 349,054,50 349,054.50 349,054.50 349,054.50 349,054.50 349,054.50 349,054.50 348,054.50 349,054.50 20% 202 %05 %08 80% 20% 50% 50% 50% 50% 80% 50% 20% 80% 20% 50% 50% 50% 20% 50% 50% %0% 80% 80% 20% ŝ %05 20% % OS % 808 50% 50% 20% 20% 50% 88 50% AÑO DE 2014 2015 2015 2015 2015 2015 2015 2015 2015 2015 2015 2015 2014 2014 2014 2014 N 8 7 N 2 7 2 ~ MANANTIAL DE LA HONDA (CARBONERAS) SAN JOSÉ DEL VERGEL (COLONIA SAN JOSÉ DEL VERGEL) SAN JOSÉ EL SALADILLO (EL SALADILLO) EJIDO HIDALGO TOYAHUA DE ABAJO LA PENDENCIA EJIDO HIDALGO TETILLAS (EX-HACIENDA DE TETILLAS) LA ENCARNACIÓN EL BALUARTE EL PARDILLO TERCERO BAJIO DE SAN NICOLAS (SAN NICOLAS) SANTA ELENA MILPILLAS DE ALLENDE GUADALUPE DE TRUJILLO SAN JUAN SAN MARTÍN FELIX U. GÓMEZ LOCALIDAD SAN MARTÍN LAGUNA SECA SANTA RITA FRANCISO (, PALMILLOS GRANADAS SAN IGNACIO LA PRIETA GUALTERIO SANTA RITA NOCHITLÂN DE MEJRA GENERAL PANFILO NATERA VILLA GONZÁLEZ ORTEGA CHALCHIHUITES VILLA DE COS MUNICIPIO PANUCO FRESNILLO FRESNILLO WIGUEL ALIZA RÍO GRANDE SOMBRERETE WALPARAISO VILLA GARCÍA TEUL DE GONZALEZ ORTEGA VILLANGEVA ZACATECAS GENERAL FRANCISCO MURGUIA GENERAL FRANCISCO MURGUIA FRESNILO PINOS LORETO PINOS FRESNILLO FRESNILLO JÉREZ PINOS JALPA **ENERO-DICIEMBRE DE 2024)** ZACATECAS ESTADO ZACATECAS ZACATECAS ZACATECAS ZACATECAS ZACATECAS ZACATECAS NUM 4 w 9 Ξ 12 £ 4 φ 9 ŗ 2 2 R 2 8 23 24 5 8 2 R æ

1911/918-1c9f-4cbc-a8d2-4b9e372b45be ZACATECAS 37

9 P.		T	Ī	T	I	T	I	T		T	I	I	Τ		T	Τ	Γ	Τ	T	Τ	T	Γ		Γ		Τ	Ī	I	T	T	I	Τ	I	T	I		Γ	
gastos de operación (Cap 2000 y 3000)	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7.500.00	7.500.00	7.500.00	7,500.00	7,560.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7.500.00	7.500.00	7,500.00	7 500 00	7.500.00	7,500.00	7,500,00	7,500.00	7,500.00	7.500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7.500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7.500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00
Asignación para servicios personales	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554,50	341,554,50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341.554.50	341.554.50	341,554.50	241 664 60	341.554.50	341,554.50	341,554.50	341,554,50	341,554.50	341.554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554,50	341,554,50	341,554.50	341,554.50	341,554,50	341,554,50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50
Costo colectivo de plazas 30 hrs.	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195.174.00	195.174.00	195,174,00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174,00	195.174.00	195,174,00	195,174.00	106 174 00	195.174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195.174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195.174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195.174.00	195,174.00	195,174.00	195,174,00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00
Costo colectivo de plazas 30 hrs.	148,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146.380.50	146,380.50	148,380.50	148,380.50	146,380.50	146,380.50	146.380.50	146.380.50	146,380.50	148 380 ED	146 380 50	146,380.50	146,380.50	146,380,50	146,380.50	146.380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	148,380,50	146,380.50
Profesor de asignatura B 20 hrs.	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97.587.00	97.587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97.587.00	97.587.00	97,587.00	97 587 00	97.587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587,00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97.587.00	00.582,78	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,567.00
Profesor de asignatura B 30 hrs.	146,380.50	146,380,50	146,380.50	146,380.50	146,386,50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	148,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146 380 50	146,380.50	146,380.50	146,380,50	146,380.50	146,380.50	146,380,50	146,380.50	146,380.50	148,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50
PERÍODO	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	22	12	12	12	12	21	23	12	52	2	12	12	12	12	12	2	57	12	12	12	12	12	51	12	12	12	12	12
MONTO TOTAL ASIGNADO	349,054.50	349,054.50	349,054,50	349,054.50	349,054,50	349,054.50	349,054.50	348,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	348,054.50	349.054.50	349,054.50	348,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054,50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054,50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	348,054,50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50
FINANCIAMIENTO Ago-Dic	20%	20%	50%	20%	50%	%05	20%	20%	30%	50%	260%	50%	50%	30%	50%	80%	20%	20%	%05	50%	30%	20%	20%	20%	30%	20%	30%	20%	%0%	50%	%0s	20%	30%	30%	30%	20%	20%	30%
FINANCIAMIENTO Ene-Jul	%09	%0S	20%	20%	20%	80%	20%	90%	%0%	360%	20%	80%	20%	909	20%	20%	80%	*05	\$0%	9,09	80%	20%	20%	%09	20%	20%	%0%	20%	\$0%	20%	20%	90%	%0%	%0%	50%	%09	%05	%0%
AÑO DE CREACIÓN	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013
ZE	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	7	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	8	2	2	2	2	2	2	7	2	2
LOCALIDAD	TERMINAL DE PROVIDENCIA	20 DE NOVIEMBRE	CERRITO DE LA CRUZ	LA CAPILLA	PASTORÍA	PANUCO	SAN JOSÉ DE CASTELLANOS	BOQUILLA DE ARRIBA	CIENEGA Y MANCILLA	COLONIA	COLONIA FELIPE ANGELES	SUSTICACAN	HUISCOLCO	SAN PEDRO OCOTLAN	BUENAVISTA	CICACALCO	SAN JOSÉ DEL CARMEN	AMECA LA HACIENDA	J. JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA (SAN MATEO)	SAN RAFAEL DE JAS TABLAS	VETAGRANDE	EFIGENIA	MESQUITILLO	AGUA GORDA	COLONIA DIEZ DE NOVIEMBRE	LA BALLENA	COLONIA FELIPE ANGELES	GONZÁLEZ ORTEGA (MACHINES)	JOSÉ MARÍA MORELOS (SAN JOSÉ DE GRACIA)	EL TEPETATE	LABOR DE SANTA BÁRBARA	SANTIAGUILLO	VICENTE	LOS SOYATES	PARADILLAS	TOLOSA	RIO DE MEDINA	EMILIANO ZAPATA (SAN ANTONIO DEL RÍO)
MUNICIPIO	MAZAPII.	MIGUEL AUZA	OJOCALIENTE	OJOCALIENTE	OJOCALIENTE	PANUCO	PINOS	RIO GRANDE	RIO GRANDE	SOMBRERETE	SOMBRERETE	SUSTICACAN	TABASCO	TEPECHITLÂN	TEPETONGO	TLALTENANGO	TRANCOSO	VALPARAISO	VALPARAISO	VALPARAÍSO	VETAGRANDE	VILLA DE COS	VILLA DE COS	-	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	VILLA HIDALGO	VILLANUEVA	ZACATECAS	CHALCHIHUITES	GENARO CODINA	FRESNILLO	FRESNILLO	FRESNILLO	HUANUSCO	JUAN ALDAMA	PINOS		VILLA DE COS E
ESTADO	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	+	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS
MUM	8	39	8	41	42	43	44	45	46	47	48	49	99	51	52	53	25	55	9 8	£G	58	59	95	-6-	62	63	2	65	3	67	99	889	22	7.1	72	13	74	75

Los conceptos considerados por "LA SEP" para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del Telebachillerato Comunitario del Capítulo 1000 "Servicios Personales" son:

Sueldo Base

 Prima vacacional
 ISR de Prima vacacional Aguinaldo

2911f918-1c9f-4cbc-s8d2-4b9e372b45be

68012024175338

ISR Aguinaldo



0241/24

Material Didáctico

· Eficiencia en el trabajo

Compensación por actuación y productividad

• Despensa

· Pagos de días de descanso obligatorios Seguridad social

Subcuenta de vivienda

· Sistema de ahorro para el retiro

Seguro institucional y

· Seguro de retiro

Calendario aportación Federal

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERÍODO ENERO-DICIEMBRE 2024)

ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	OINOC	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
ZACATECAS	2,181,590.62	2,181,590.62	2,181,590.62	2,181,590.62	2,181,590.62	2,181,590.62	2,181,590.62	2,181,590.62	2,181,590.62	3,272,385.94	3,272,385.98	26,179,087.50
astos de Operación	46,875.00	46,875.00	46,875.00	46,875.00	46,875.00	46,875.00	46,875.00	46,875.00	46,875.00	70,312.50	70,312.50	562,500.00
ervicios personaies	2,134,715.62	2,134,715.62	2,134,715.62	2,134,715.62	2,134,715.62	2,134,715,62	2.134.715.62	2.134.715.62	2.134.715.62	3,202,073,44	3,202,073,48	25,616,587.50

ANEXO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

TELEBACHILLERATO COMUNITARIO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

1) Aportación Estatal

EDUCACIÓN

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO(PERÍODO ENERO-DICIEMBRE DE 2024)

gastos de operación (Cap 2000 y 3000)	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7 500 00	7.500.00	7.500.00	7,500.00	7 500 00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7.500.00	7.500.00	7,500.00	7.500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7.500.00	2,500.00	7,500.00
servicios o	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554,50	241 654 50	341.554.50	341.554.50	341,554.50	341.554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554,50	341,554.50	341.554.50	341,554.50	341,554,50	341,554,50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554,50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554,50	341,554,50	341,554.50	341,554.50
Casta colectivo de plazas 30 tus.	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174,00	195,174.00	105 174 00	195.174.00	195,174,00	195,174.00	195.174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195.174.00	195,174,00	195,174.00	195.174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	185,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195.174.00	195,174.00	195,174.00
Costo colectivo de plazas 30 tirs.	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146 380 50	146.380.50	146.380.50	146,380.50	148.380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	148,380.50	146.380.50	146,380.50	146,380.50	148,380,50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	148,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50
Profesor de asignatura B 20 hrs.	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587,00	97,587.00	97 587 00	97.587.00	97,587.00	97,587.00	87.587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587,00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587,00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587,00	97,587.00	97,587.00
Profesor de asignatura B 20 hrs.	146,380.50	146,380.50	146,388.50	146,380.50	146,380.50	146 380 50	146.380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	148,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50
PERÍODO	12	12	12	42	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	52	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	5	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
MONTO TOTAL ASIGNADO	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349 054 50	348,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054,50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054,50	349,054.50	348,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054,50
FINANCIAMIENTO Ago-Dic	20%	20%	200%	%0%	\$0%	30%	50%	20%	%09	50%	%0%	20%	20%	%09	30%	%0%	%0s	20%	20%	%0%	20%	30%	%05	30%	80%	%0S	%0%	3606	30%	20%	20%	30%	%09	%05	50%	20%	%05	%05
FINANCIAMIENTO Ene-Jul	20%	20%	20%	20%	%09°	50%	20%	20%	80%	20%	50%	20%	20%	20%	50%	\$0\$	%0%	90%	%0s	308	20%	%05	%09	30%	30%	20%	20%	%06	20%	50%	20%	20%	%05	80%	20%	90%	%09	%0 S
AÑO DE CREACIÓN	2014	2014	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2015	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014
2.E	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	21	2	2	2	2	~	2	2	8
LOCALIDAD	SAN JUAN	LA PENDENCIA	EL BALUARTE	EL PARDILLO TERCERO	SAN JOSÉ EL SALADILLO (EL SALADILLO)	PALMILLOS	SANTARITA	EJIDO HIDALGO	MANANTIAL DE LA HONDA (CARBONERAS)	EJIDO HIDALGO	TOYAHUA DE ABAJO	SAN MARTÍN	SANTA ELENA	TEPLLAS (EX- HACIENDA DE TETILLAS)	SAN MARTÍN	MR.PHLAS DE ALLENDE	SAN JOSÉ DEL VERGEL (COLONIA SAN JOSÉ DEL VERGEL)	LA PRIETA	GRANADAS	BAJIO DE SAN NICOLÁS (SAN NICOLÁS)	LA ENCARNACIÓN	FRANCISO I. MADERO	GUALTERIO	GUADALUPE DE TRUJILLO	LAGUNA SECA	SAN IGNACIO	FELIX U. GÓMEZ	CIENEGUILLA (NORIA DE CIÈNEGUILLA)	SANTA RITA	GUANAJUATICLO	RANCHO NUEVO	GUADALUPE	LOS HARO	ESPÍRITU SANTO	FELIPE CARRILLO PUERTO	LA ALCAUERÍA	COLONIA HIDALGO	FERMINAL DE PRESENCIA
MUNICIPIO	PANUCO	PINOS	FRESNILLO	FRESNILLO	GENERAL PÁNFILO NATERA	JALPA	JÉREZ	LORETO	MIGUEL AUZA	LORETO	NOCHITLÁN DE MEJÍA	PINOS	PINOS	RIO GRANDE	SOMBRERETE	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	VALPARAÍSO	VILLA DE COS	VILLA GARCÍA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	WLANDEVA	ZACATECAS	CHALCHIHUITES	FRESNILLO	FRESNILLO	FRESNILLO	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	GENERAL FRANCISCO MURGUIA	GENERAL FRANCISCO MURGUIA	GENERAL PÁNFILO NATERA	GENERAL PÁNFILO NATERA	JAIPA	\vdash	NA.	LORETO	LORETO	LUIS MOYA C	MAZAPIL
ESTADO	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS
MON	-	2		4	ψĵ	9	4	80	6	10	#	12	5	14	15	16	4	18	19	82	2	Z	23	24	25	26	12	28	29	90	31	32	33	25	35	36	37	19

gastos de operación (Cap 2000 y 3000)	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00
servicios personales	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554,50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554,50	341,554,50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554.50	341,554,50
Costo colectivo de plazas 30 hrs.	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174,00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	185,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174,00	195,174,00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174.00	195,174,00	185,174,00
Costo colectivo de plazas 30 hrs.	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	148,380.50	148,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380,50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50
asignatura B 20 hrs.	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	00'285'26	97,587.00	97,587.00	97,587,00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587,00	97,587.00	97,587.00	97,587.00	97,587.00
asignatura B 30 hrs.	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380,50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50	146,380.50
PERÍODO	12	22	12	12	12	12	12	12	2	12	12	12	12	12	12	12	12	5	12	12	12	12	12	12	12	12	77	12	12	5	12	12	12	12	12	12	5
MONTO TOTAL ASIGNADO	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054,50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054,50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054,50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054.50	349,054,50
FINANCIAMIENTO Ago-Dic	20%	30%	909	20%	20%	20%	*05	30%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	50%	%0s	20%	20%	20%	20%	90%	50%	20%	90%	30%	80%	20%	909	20%	20%	20%	20%	20%	50%	20%
FINANCIAMIENTO	20%	% 09	50%	20%	20%	50%	%95	%0S	20%	80%	20%	20%	50%	%09	%09	%DS	\$0%	%05 *	20%	50%	20%	20%	%0 5	%0s	20%	20%	%DS	9009	\$0.5	50%	20%	20%	50%	20%	%05	20%	96,05
ANO DE CREACIÓN	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013
2.E	2	7	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	8	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
LOCALIDAD	20 DE NOVIEMBRE	CERRITO DE LA CRUZ	LA CAPILLA	PASTORÍA	PANUCO	SAN JOSÉ DE CASTELLANOS	BOQUILLA DE ARRIBA	CIENEGA Y MANCILLA	CUAUHTÉMOC	COLONIA FELIPE ANGELES	SUSTICACAN	HUISCOLCO	SAN PEDRO OCOTLAN	BUENAVISTA	CICACALCO	SAN JOSÉ DEL CARMEN	AMECA LA HACIENDA	J. JESÜS GONZÁLEZ ORTEGA (SAN MATEO)	SAN RAFAEL DE LAS TABLAS	VETAGRANDE	EFIGENIA	MESQUITILLO	AGUA GORDA	COLONIA DIEZ DE NOVIEMBRE	LA BALLENA	COLONIA FELIPE ANGELES	GONZÁLEZ ORTEGA (MACHINES)	JOSÉ MARÍA MORELOS (SAN JOSÉ DE GRACIA)	EL TEPETATE	LABOR DE SANTA BARBARA	SANTIAGUILLO	VICENTE	LOS SOYATES	PARADILLAS	TOLOSA	RIO DE MEDINA	EMILIANO ZAPATA
MUNICIPIO	MIGUEL AUZA	OJOCALIENTE	OJOCALIENTE	OJOCALIENTE	PANUCO	PINOS	RÍO GRANDE	RIO GRANDE	SOMBRERETE	SOMBRERETE	SUSTICACAN	TABASCO	TEPECHITLAN	TEPETONGO	TLALTENANGO	TRANCOSO	VALPARAÍSO	VALPARAISO	VALPARAÍSO	VETAGRANDE	VILLA DE COS	VILLA DE COS	VILLA GARCÍA	VILLA GONZÁLEZ O	WILLA HIDALGO	WILLANUEVA	ZACATECAS	снассинитея	GENARO CODINA	FRESMILO	FRESNILLO	FRESNALO	HUANUSCO	JUAN ALDAMA	PINOS	SAIN ALTD	VILLA DE COS E
ESTADO	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS
NUM	39	40	41	42	4	4	45	46	47	48	\$	25	51	52	53	2	92	S.	25	58	59	8	61	79	63	49	£	99	19	3	69	20	71	72	7.3	74	7.5

En caso de que, por motivos extraordinarios, no sea posible la operación del Telebachillerato en alguna de las localidades enlistadas, el gobierno del estado deberá contar con la autorización mediante oficio de la Subsecretaria de Educación Media Superior para que proceda al cambio de sede. En todo caso, la nueva localidad deberá corresponder a la zona económica autorizada en este Anexo.

26,179,087.50

Los conceptos considerados por "LA SEP" para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del Telebachillerato Comunitario del Capítulo 1000 "Servicios Personales" son: Prima vaçacional · Sueldo Base

2911f918-1c9f-4cbc-a8d2-4b8e372b45be

• ISR of Prima vacacional

· Aguinaldo

· ISR Aguinaldo

Material Didáctico

· Eficiencia en el trabajo

· Compensación por actuación y productividad

• Despensa

· Seguridad social

· Pagos de días de descanso obligatorios

· Subcuenta de vivienda

· Sistema de ahorro para el retiro

· Seguro institucional y

· Seguro de retiro

Calendario aportación Estatal

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERÍODO ENERO-DICIEMBRE 2024)

ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	OINDC	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
ZACATECAS	2,181,590.62	2,181,590.62	2,181,590.62	2,181,590.62	2,181,590.62	2,181,590.62	2,181,590.62	2,181,590.62	2,181,590.62	3,272,385.94	3,272,385.98	26,179,087.50
istos de Operación	46,875.00	46,875.00	46,875.00	46,875.00	46,875.00	46,875.00	46,875.00	46,875.00	46,875.00	70,312.50	70,312.50	562,500.00
rvicios personales	2,134,715.62	2,134,715.62	2,134,715.62	2,134,715.62	2,134,715.62	2,134,715.62	2.134,715.62	2.134.715.62	2.134.715.62	3.202.073.44	3.202.073.48	25.616,587.50

Página 14 de 16



ANEXO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SEGRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

Secretaria de Educación Pública Subsecretaria de Educación Media Superior Continación Sectoria de Parescia y Americación Especión de Subsidio y Revolucado de Martido y 2015.

TELEBACHILLERATO COMUNITARIO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Anexo "A", lo firman en contro tantos, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gamez Subsecretaria de Educación Media Superior Por: "EL GOBLERNO DEL ESTADO"

David Monreal Ávila Gobernado Constituciónal del Estado de Zacatecas

María Mejandra Carreón Capuchleo Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaria de Educación Media Superior

Rodrigo Reyes Mugüerza Secretario General de Gobierno del Estado de Zacatecas

Ricardo Olivares Sánchez Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas

Maribel Villalpardo Haro Secretaria de Educación del Gopie no del Estado de Zacatecas

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.



ANEXO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

TELEBACHILLERATO COMUNITARIO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Telebachillerato Comunitario del Estado de Zacatecas

Analítico de plazas

Número de l	planteles en la Entidad	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	75

Categoría de plaza	Horas	Z.E.	No. de Plazas	Sueldo Tabular	Costo Unitario en el período	Total de plazas en la Entidad
PROF DE ASIG "B" (20 HORAS)	20	2	2	16,264.50	195,174.00	150
PROF DE ASIG "B" (30 HORAS)	30	2	1	24,396.75	292,761.00	75

Enteradas "LAS PARTES" del contepido y alcance legal del presente Anexo "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gángez Subsecretaria de Educación Media Superior "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

David Monreal Ávila
Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas

ndra Carreón Capuchino Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior Rodrigo Reyes Mugüe za Secretario General de Gobierno del Estado de Zacatecas

Ricardo Olivares Sánchez Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas

Maribel Villa pando Haro Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Zacatecas

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.